

ARTÍCULO 25. Obligaciones de los usuarios de las eras y vecinos en general..

Es obligación de los usuarios y vecinos en general respecto a las eras lo siguiente:

- Mantener y conservar las eras en el mismo estado en que se encuentran, sin que puedan realizar cultivos, obras, edificaciones, instalaciones, cercados... etc sin autorización municipal.
- No utilizar una era sin tener derecho al uso; salvo autorización de los titulares del derecho.
- No podrán depositar en las eras chatarra, basura, neumáticos, escombros... ni residuos en general.
- No se podrán realizar en las actividades peligrosas o insalubres, salvo autorización expresa.
- No se podrá impedir el paso por la era para acceder a otras eras, caminos...etc. Se deberá dejar siempre libre espacio suficiente para poder pasar con maquinaria agrícola.

ARTÍCULO 26. Pérdida del derecho al uso de la era.

Se pierde el derecho al uso de la era por pérdida de la propiedad del pajar al que corresponde dicha era.

TITULO VII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 27. Clases de Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.
2. Son infracciones graves el incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso y disfrute de los bienes regulados en la presente Ordenanza cuando cause perjuicios de carácter leve a los bienes o a otros usuarios.
3. Son infracciones graves el incumplimiento de las condiciones establecidas para el uso y disfrute de los bienes regulados en la presente Ordenanza cuando cause perjuicios de carácter grave a los bienes o a otros usuarios.

ARTÍCULO 28. Clases de Sanciones.

Tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador se impondrán las siguientes sanciones :

- Por la comisión de infracciones leves: multa de entre 50 y 750 €.
- Por la comisión de infracciones graves: multa de entre 751 y 1500 €.
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de entre 1.501 y 3.000 €.

Se graduaran las infracciones y sanciones aplicables conforme a los criterios establecidos en el art. 140 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el resto de legislación aplicable.

La imposición de tres o más sanciones leves por el mismo comportamiento a una misma persona en el periodo de un año facultará al Ayuntamiento para imponer una sanción grave. Si se impone más de tres sanciones graves por un mismo comportamiento a la misma persona se podrá imponer una sanción muy grave.

La imposición de sanciones pecuniarias no impide sancionar con la pérdida al derecho al uso y disfrute de los bienes en los supuestos establecidos en la presente Ordenanza o en la legislación vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las personas que sean titulares de derechos de uso y disfrute de los bienes municipales a la entrada en vigor de la presente Ordenanza continuarán usando y disfrutándolos conforme a lo establecido en ella.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Ayuntamiento de Corbalán se reserva la potestad interpretativa de la presente Ordenanza municipal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Corbalán, a 12 de Diciembre de 2016.- El Alcalde, Rogelio Dolz García

Núm. 71.164

MONTALBAN

Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras. Anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al 4º Trimestre de 2016

Por resolución del Alcalde se somete a exposición pública el Padrón de la Tasa por Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras correspondiente al 4º trimestre de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

El Padrón correspondiente a la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que sin falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora y costas del procedimiento.

Régimen de recursos:

Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basuras (la liquidación no agota la vía administrativa):

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula; contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Núm. 71.165

PERALEJOS

Cumplidos los trámites legales el Ayuntamiento de Peralejos ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio 2017, cuyo texto resumido es el siguiente:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	EUROS
1. Gastos de personal.....	17.327,00
2. Gastos de Bienes Ctes. Y Servicios.....	40.000,00
4. Transferencias Corrientes.....	19.500,00
6. Inversiones reales.....	46.724,00
TOTAL	123.551,00

#### ESTADO DE INGRESOS

1. Impuestos directos.....	15.148,00
3. Tasas y Otros Ingresos.....	17.688,00
4 Transferencias Corrientes.....	24.214,00
5. Ingresos Patrimoniales.....	17.838,00
7. Transferencias de Capital.....	48.663,00
TOTAL	123.551,00

Asimismo., se aprueban las bases de ejecución del citado presupuesto, que forman parte del expediente y la plantilla de personal de esta Entidad para el año 2017

PLANTILLA DE PERSONAL. Una plaza de secretario-interventor agrupada con los municipios de Cuevas labradas y Corbalán. Grupo A, subgrupo A1 nivel 26

Una plaza de peón jardinería de carácter temporal, condicionada a las subvenciones que se reciban.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo antes esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Peralejos, 10 diciembre 2016.- EL ALCALDE, Fdo. Juan José Peiró Yago.